



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURSO DE REVISIÓN RECURRENTE SEBASTIÁN BARRAGÁN

ENTE OBLIGADO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.1481/2014

FOLIO: 5503000016514

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecisiete de septiembre de dos mil catorce.- VISTO.- El estado procesal del expediente en que se actúa y considerando que por auto del dos de septiembre de dos mil catorce, se previno al particular para que en un plazo de cinco días hábiles atendiera lo siguiente:

1. Exhiba la constancia de notificación del acto o resolución que pretende impugnar o, bajo protesta de decir verdad, señale la fecha en que tuvo conocimiento del mismo.

Apercibido que de no atenderlo, el presente recurso de revisión se tendría por no interpuesto. - Se hace constar que el término de cinco días hábiles concedido al particular para desahogar la prevención transcurrió del ocho al doce de septiembre de dos mil catorce, de conformidad con lo establecido por los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y 74, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.- Toda vez que ha transcurrido el plazo concedido al particular para desahogar la prevención ordenada por acuerdo de fecha dos de septiembre de dos mil catorce, sin que hiciera consideración al respecto y sin que la unidad de correspondencia de este Instituto hubiera reportado a esta Dirección la recepción de promoción tendiente a desahogar dicho requerimiento, se hace efectivo el apercibimiento formulado en dicho acuerdo, consecuentemente; con fundamento en los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 19, fracción I, y 21, fracciones III y VI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de



RECURSO DE REVISIÓN RECURRENTE SEBASTIÁN BARRAGÁN

ENTE OBLIGADO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.1481/2014

FOLIO: 5503000016514

Revisión interpuestos ante el INFODF, se tiene por NO INTERPUESTO el recurso de revisión citado al rubro. En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa a la particular que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal. Notifiquese el presente acuerdo al particular a través del medio señalado para tal efecto. Así lo proveyó y firma el Licenciado Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.